



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:2857/2017

CÓRDOBA, 13 MAR 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita la suscripción correspondiente a la conformación de la Red Científico-Tecnológica del Maní Argentino, que tiene por objetivo promover la investigación, desarrollo, innovación, producción y comercialización del maní; atento que esta Red estará constituida por diversos organismos provinciales y nacionales, incluida esta Universidad; atento lo informado a fs. 11 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 60092,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

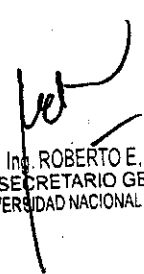
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación de la Red Científico-Tecnológico del Maní Argentino, obrante a fs. 2/9, que obra en folio cristal y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Titular del Área de Gestión Institucional de la Secretaria de Gestión Institucional, Ing. Agr. Marcelo Conrero, la firma del instrumento pertinente en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

SI


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURAT
RECTOR
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.: 271

RED CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DEL MANÍ ARGENTINO

Entre el **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Ministro **Dr. Carlos Walter Robledo**, con domicilio en Av. Álvarez de Arenales 230, Córdoba; el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA**, representado por el Ministro **Sr. Roberto Avalor**, con domicilio en Belgrano 347, Córdoba; el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** representado por el Ministro **Dr. Sergio Busso**, con domicilio en calle 27 de Abril 172, 4º piso, Córdoba; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por su Rector **Dr. Hugo Juri** con domicilio en Pabellón Argentina, Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba; la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, representada por su Rector **Dr. Alfonso José Gómez**, con domicilio en Av. Armada Argentina 3555, Córdoba; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA** representada por su Rector **Abog. Luis Alberto Negretti**, con domicilio en Entre Ríos 1465, Villa María; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, representado por su Rector **Prof. Roberto Rovere**, con domicilio en Ruta Nacional 36, km 601, Río Cuarto, Córdoba; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA**, representada por su Decano **Ing. Héctor Eduardo Aiassa**; el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, representado por su Presidente **Dr. Alejandro Ceccatto**, con domicilio en Godoy Cruz 2293, Capital Federal; **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, representado por el Presidente del Consejo Directivo, **Méd. Vet. Amadeo Nicora**, con domicilio en Av. Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el **CENTRO DE EXCELENCIA EN PROCESOS CÓRDOBA – CEPROCOR**, representado por el Ministro de Ciencia y Tecnología, a cargo del Directorio, **Dr. Carlos Walter Robledo**, con domicilio en Av. Álvarez de Arenales 230, Córdoba; la **CÁMARA ARGENTINA DEL MANÍ**, representada por su Presidente **Cr. Juan Carlos Novaira**, con domicilio en 20 de Septiembre 863, Córdoba; la **FUNDACIÓN MANÍ ARGENTINO** representada por su Presidente **Ing. Agr. Gustavo Rinaudo**, con domicilio en 20 de Septiembre 863, Córdoba; el **CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS GENERAL CABRERA Y ZONA**; representado por su Presidente **Ing. Agr. Fabián Giraudo**, con domicilio en 25 de Mayo 732, Córdoba, convienen constituir por este documento la "Red Científico-Tecnológica del Maní Argentino", en adelante "RED MANÍ", bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES GENERALES.

La Red Científico-Tecnológica del Maní Argentino es creada como una organización integrada por representantes de las instituciones vinculadas a las actividades de investigación, desarrollo, innovación, producción y comercialización del maní con base principalmente en la Provincia de Córdoba.

Se trata de una estructura de ciencia y tecnología del maní dinámica y eficiente, orientada a satisfacer las necesidades de la industria del maní, detectar las oportunidades de desarrollo, contribuir a la gestión de proyectos de vanguardia tecnológica, en todas las etapas: demanda, evaluación, financiamiento, y concreción, fortaleciendo a las instituciones existentes.

La actividad agroindustrial manisera, que se desarrolla principalmente en la provincia de Córdoba, constituye una de las economías regionales más relevantes del país. La producción de maní y de aceite de maní de Córdoba representan, respectivamente, el 92,2 y el 100% del total producido en el país.

El 80% del maní producido en Argentina está destinado a la exportación principalmente de maní blanchado y confitería, asimismo, a manufacturas de origen industrial como aceite, harina, pasta y manteca de maní, en el 2013. En ese año, las exportaciones representaron el ingreso de divisas por US\$ 719,8 millones.

Entre los productos y subproductos del maní elaborados localmente, el más significativo en términos de ventas al exterior, es el maní blanchado, preparado o conservado con una participación de 49% en el total exportado, seguido por el maní en grano – sin cocer ni tostar - 38% y el aceite de maní en bruto 10%.

El Clúster Manisero estima que esta actividad origina 12 mil empleos, directos e indirectos, en torno a diversas actividades de índole técnico, tecnológico y científico como producción, venta y colocación de agroquímicos, fabricación de equipos y maquinaria específica, estudios en laboratorios de control de calidad y certificación de cargas, logística de transporte multimodal, ingeniería y tecnología agro-industrial para maní, investigación científica en temas de genética, genómica y mejoramiento, tecnología de cultivo, cosecha, almacenamiento, sustentabilidad ambiental, servicios financieros, construcción, comunicaciones e informática, etc.

Existen en Argentina recursos científicos y tecnológicos capaces de contribuir en el análisis de la realidad en el país y el mundo en todo lo relacionado al sector y a la toma de decisiones de proyectos de investigación e innovación, como así también a su gestión y desarrollo. Tales recursos se encuentran desarticulados y atomizados. La creación de esta red permitiría poner a disposición una amplia gama de servicios científicos y tecnológicos de creación de valor para la industria.

Córdoba tiene capacidades de investigación suficientes, para realizar desarrollos de vanguardia en lo específico del maní, que contribuirían a superar las problemáticas productivas y comerciales del sector. Otra oportunidad es la tecnología de cultivo desarrollada en Argentina.

Conforme las consideraciones expuestas las instituciones mencionadas acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO:

Contribuir a la sustentabilidad del sector del maní en la economía global, la generación de valor económico para la industria del maní, la excelencia de la investigación y la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología altamente calificados.

SEGUNDA.- DESARROLLO MULTIDISCIPLINARIO:

Cada Institución que conforma la RED MANÍ aportará los conocimientos, capacidades, información, investigaciones, innovaciones, desarrollos, etc. que, conforme su naturaleza, haya alcanzado o adquirido individualmente en el desarrollo productivo y científico del maní.

TERCERA.- FUNCIONES:

Establecer la Agenda Estratégica, Plan de Acción y Lineamientos que incluirán:

- o Diagnóstico a partir de los estudios ya realizados por las instituciones idóneas sobre el sector del maní.
- o Definición de temáticas de investigación, de desarrollo e innovación.
- o Conformación de un Comité Científico Tecnológico que coordine la actividad de soporte académico, de investigación y de desarrollo.
- o Gestión de fondos de financiamiento, públicos, privados y mixtos para el funcionamiento de la RED MANÍ y los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- o Fortalecimiento de las instituciones que conforman la RED MANÍ.
- o Elección de miembros de la Comisión Ejecutiva.
- o Constitución de grupos de trabajo a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- o Formulación de recomendaciones a la Comisión Ejecutiva sobre temas de Agenda y Planificación Estratégica.
- o Aprobación Agenda y Planificación Estratégica de la Comisión Ejecutiva.
- o Seguimiento de los Planes de Acción de la RED MANÍ, evaluación y monitoreo del sector. Estrategias de vinculación con otras instituciones nacionales e internacionales involucradas en algún aspecto de la cadena de valor del maní.
- o Integración en calidad de adherentes a sectores industriales que forman parte de la cadena del valor del maní a la RED MANÍ, en conformidad con los miembros fundadores como lo establece el reglamento.

CUARTA.-PLAN DE ACTIVIDADES:

Los integrantes de la RED MANÍ se comprometen a elaborar programas de corto, mediano y largo plazo, con su correspondiente calendario de desarrollo, cada una según sus competencias institucionales, incluyendo las actividades de intercambio, flujo o actualización de conocimientos, capacidades e información,

investigaciones, desarrollos e innovaciones del sector socio productivo y científico tecnológico del maní.

QUINTA.-MIEMBROS:

Las Instituciones suscribientes del escrito de creación de la RED MANÍ serán considerados "Miembros Fundadores"; toda otra organización que en el futuro se incorpore a la RED MANÍ será considerada como "Miembro Adherente", quien deberá designar un delegado con nivel de conocimiento, experiencia y capacidad suficiente para garantizar una fluida comunicación.

SEXTA.-VOTOS:

Los miembros integrantes de la "RED MANÍ" deberán observar y mantener el equilibrio acordado para la toma de decisiones futuras entre el sector privado-profesional y el sector público; logrado bajo un esquema de calificación de voto de los miembros fundadores, que a continuación se detalla: un voto por cada representante de las instituciones públicas firmantes, salvo INTA y CONICET que contarán con dos votos, por INTA uno por el Centro Regional Córdoba y otro por el Centro de Investigaciones Agropecuarias (CIAP), por CONICET uno por el Centro Científico Tecnológico Córdoba (CCT-Córdoba) y otro por el Instituto de Botánica del Nordeste (IBONE); tres votos para el representante de la Cámara del Maní, tres votos por el representante de la Fundación del Maní y tres votos por el representante del Centro de Ingenieros Agrónomos de General Cabrera. Asimismo, las INSTITUCIONES se comprometen a facilitar la participación de los miembros adherentes, con voz y sin voto; no obstante sus opiniones e iniciativas serán tomadas en consideración y debatidas cuando correspondiere.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA:

El Reglamento de funcionamiento, la estructura y organización de la "RED MANÍ" se determina en "Anexo", compuesto de tres (3) fojas, y que es parte integrante de este documento.

OCTAVA.- COLABORACIÓN:

Los miembros integrantes de la RED MANÍ se comprometen a contribuir, apoyar y asistir, conforme sus competencias institucionales a la concreción del Plan de Actividades establecido por la mencionada red.

NOVENA.-APORTES:

Toda actividad que realice la RED MANÍ no generará compromiso de erogaciones o aportes dinerarios de sus miembros, quienes aportarán los recursos humanos, técnicos, y de infraestructura necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes.

DÉCIMA.- INSTITUCIONAL:

Los miembros integrantes de la RED MANÍ se comprometen a notificar al resto cualquier modificación, reforma o alteración institucional que pudiera incidir en su relación con la RED MANÍ.

UNDÉCIMA.- REUNIÓN:

Los miembros de la RED MANÍ deberán reunirse tres (3) veces, como mínimo, en el año calendario, previa convocatoria, de al menos diez (10) días corridos de su realización, con expresión de motivos u orden del día, a las que deberán asistir las autoridades, o aquellas personas en quienes éstas deleguen la representación de sus respectivas instituciones.

DUODÉCIMA.- ACUERDOS PARTICULARES:

Cada miembro de la RED MANÍ podrá suscribir acuerdos específicos con uno o más de sus integrantes debiendo, en su caso, comunicar al resto dicha circunstancia y su objetivo.

DECIMOTERCERA.- NUEVAS INCORPORACIONES:

La incorporación de nuevas instituciones a la RED MANÍ de esta Acta Acuerdo deberá realizarse mediante actas complementarias, las que deberán ser refrendadas por al menos dos tercios de sus miembros fundadores.

DECIMOCUARTA.- ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

Los fondos que pudieran generarse a partir de las actividades de la RED MANÍ serán administrados por organismos elegidos de común acuerdo por las instituciones intervinientes en cada proyecto, según cada circunstancia y acorde al mecanismo de selección que los miembros plenos decidan adoptar.

DECIMOQUINTA.- DOMICILIO SEDE:

Los suscriptores acuerdan que la RED MANÍ funcionará provisionalmente en la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, sito en Álvarez de Arenales 230, hasta tanto los miembros fundadores establezcan una sede de funcionamiento.

DECIMASEXTA.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Las notificaciones entre RED MANÍ y sus integrantes o de estos entre sí se practicarán mediante comunicación informática en el domicilio electrónico que cada uno constituya y declare en este escrito. El domicilio electrónico producirá los efectos de domicilio legalmente constituido. Las notificaciones se considerarán perfeccionadas transcurridos tres (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberá ser acreditado por quien lo invoque, salvo que fuera de público conocimiento. Electrónicamente se registrarán los siguientes actos: a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el domicilio electrónico; b) Fecha de perfeccionamiento de la notificación; c) Apellido y nombre o razón social del destinatario; d) Datos básicos del acto o instrumento de notificación; y e) Todo otro dato que resulte pertinente.

DECIMOSÉPTIMA.- VIGENCIA:

La presente RED MANÍ tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción; podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

DECIMOCTAVA.-RESCISIÓN:

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la desafectación a la RED MANÍ y en consecuencia, la renuncia al presente acuerdo en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a las demás instituciones, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

DECIMONOVENA.- EXCLUSIÓN:

Cualquiera de las partes podrá solicitar la separación de un miembro fundador que no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

Las INSTITUCIONES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Nación con asiento en la Ciudad de Córdoba.

En la provincia de Córdoba, cada parte suscribe la cantidad de () ejemplares de un mismo tenor y efecto, con indicación de fecha

ANEXO

Estructura - Reglamento de Funcionamiento

Artículo Primero: Calidad de miembro

Se consideran **miembros fundadores** de la RED MANÍ a las Instituciones que integran el presente acuerdo, cuyas actividades estén vinculadas al sector del maní.

Se considera que una organización está activa cuando participa de las reuniones convocadas por la RED MANÍ y presenta o participa en proyectos provinciales, nacionales o internacionales junto con, o en representación de, entidades públicas o privadas. Estas organizaciones perderán esa condición de activas, a los efectos de esta RED MANÍ, cuando sus representantes falten a dos de las reuniones plenarias ordinarias consecutivas. Aquellas organizaciones que pierdan su condición de activa la recuperarán con la participación de sus representantes en forma consecutiva en las siguientes dos plenarias ordinarias.

Serán **miembros adherentes** de la RED MANÍ: las organizaciones, instituciones, personas jurídicas y empresas que puedan desarrollar actividades con la RED MANÍ y que manifiesten su interés en participar de la mencionada

red, a través de la suscripción de un acta complementaria. En las Sesiones Plenarias y en las comisiones tendrán voz pero no voto.

Cada organización que forme parte de la RED MANÍ estará representada por un miembro titular y un suplente. El representante suplente reemplazará al titular en caso de ausencia.

Artículo Segundo: Estructura

Los miembros de la RED MANÍ conformarán una Asamblea, que será el órgano máximo de la RED MANÍ.

Dicha Asamblea tendrá competencia exclusiva para tomar decisiones, y se reunirá en Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias.

La RED MANÍ se reunirá al menos tres veces al año en Sesión Plenaria Ordinaria, pudiendo ser convocada a Sesión Extraordinaria por la Comisión Ejecutiva, o a pedido de la mitad más uno de los votos de sus miembros fundadores.

Las Sesiones requerirán de la presencia de la mitad más uno de los miembros fundadores para sesionar, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de estos. En caso de que no se alcance el quórum, previa espera de una hora, se realizará una nueva convocatoria de sesión ordinaria, la que sesionará con la cantidad de votos presentes.

Los cambios del reglamento de la RED MANÍ se realizarán en Sesión Extraordinaria convocada específicamente con dicha finalidad. En la primera convocatoria deberán estar presentes dos tercios de los votos para poder sesionar y los cambios serán válidos con el voto de la mitad más uno de los votos. En caso de que por falta de quórum se deba realizar una segunda convocatoria, se considerará el quórum mínimo y se votará por mayoría simple de los votos.

En caso de duda sobre la conformación del quórum, los dos tercios o la simple mayoría, se considerará la sumatoria de los votos siguiendo el criterio de calificación establecido en la cláusula sextadel acuerdo

Artículo Tercero.- Comisión Ejecutiva

La **Comisión Ejecutiva** estará constituida por cinco (5) miembros fundadores: dos por el sector público y dos por el sector privado; y un representante del Gabinete Productivo Provincial.

El sector público estará conformado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA, y por el sector académico-científico que integra la RED MANÍ; el sector privado estará conformado por la Cámara Argentina del Maní, y por la Fundación Maní Argentino. El Gabinete Productivo Provincial estará representado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Las instituciones integrantes de la Comisión Ejecutiva designarán un Coordinador con facultades suficientes para la toma de decisiones.

Los miembros fundadores elegirán lo miembros titulares y suplentes de la Comisión Ejecutiva por votación directa en sesión plenaria ordinaria. El mandato

de los integrantes de dicha Comisión durará un(1) año pudiendo ser reelegidos sólo hasta tres veces. Para garantizar la continuidad de la Comisión, la renovación de sus miembros se realizará por mitades con excepción del representante del Gabinete Productivo Provincial. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión plenaria ordinaria al menos cada dos meses.

Artículo Cuarto.- Funciones de la Comisión Ejecutiva

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Diseñar y Redactar una Agenda Estratégica y una Planificación de Corto, Mediano y largo plazo.
- b) Elevar la Agenda Estratégica y la Planificación a consideración de la Asamblea Plenaria.
- c) Proponer la estructura, organización y forma de funcionamiento del Comité Científico Tecnológico a la Asamblea Plenaria.
- d) Diseñar los programas de acción, gestionar su ejecución y efectuar su seguimiento.
- e) Elaborar y poner a consideración del Plenario la memoria anual de actividades.
- f) Convocar a las reuniones plenarios ordinarias y extraordinarias y preparar el orden del día.
- g) Llevar actas de sus reuniones y las de las sesiones plenarios.
- h) Sugerir iniciativas y evaluar las solicitudes de las organizaciones provinciales, argentinas o extranjeras que deseen participar en calidad de adherentes y proveerá, en su caso, la modalidad de esa participación.
- i) Elegir de entre sus miembros y por mayoría simple un **Coordinador** de la Comisión, quien deberá ser convalidado por la Asamblea.

Artículo Quinto.- Funciones del Coordinador de la Red

Corresponderá al Coordinador de la RED MANÍ.

- a) Convocar y presidir las sesiones de la RED MANÍ.
- b) Ejercer la representación de la RED MANÍ ante instituciones oficiales y privadas.
- c) Coordinar las acciones para llevar a cabo los programas de acción.
- d) Elaborar y dar cuenta anualmente al Plenario sobre el presupuesto anual estimativo, los recursos afectados y el orden de prioridades sobre cómo se afectarán los recursos.